

ACTA N° 006-2020
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 31 de marzo del 2020

Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 31 de marzo del 2020, siendo las 11:10 horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, sito en Jr. Sáenz Peña N° 298 del Distrito de La Punta, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron el señor Regidor **Ramón Ricardo Garay León**, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales**.

Estuvo presente el Gerente Municipal (e).

Asiste, el Abogado **Julio César Aste Gordillo**, Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No se presentaron Actas para aprobación.

II ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Informe N° 025-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 459-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 68-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 532-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de (11) once becas para los niños y niñas del Jardín Municipal de La Punta.

Pase a la orden del día.

2.2 La Carta N° 001-2020/MDLP/GDH/DEC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 016-DG-IEP-CCC emitida por el Director de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno; el Memorandum N° 119-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 116-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 433-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 069-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 514-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 012-2020-MDLP/SG de la Secretaría General; el Proveído N° 563-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 579-2020/MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de que el Alcalde suscriba del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno I.E.P., que beneficiara a (40) cuarenta alumnos. Asimismo, se apruebe (35) treinta y cinco becas de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno.

Pase a la orden del día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA



En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1. APROBAR (11) ONCE BECAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL JARDÍN MUNICIPAL DE LA PUNTA.

En esta estación, el Alcalde informó al Concejo Municipal que debe aprobar la cantidad de becas para los niños y niñas del Jardín Municipal de La Punta. Asimismo, indicó que la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano fue de otorgar (11) once becas.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó que la asistente social debería realizar un mejor trabajo respecto a la investigación de los casos sociales. Asimismo, mencionó que por la crisis económica, en el futuro algunas familias podrían solicitar becas para sus hijos, por lo que se deberían medir algunos parámetros para el otorgamiento de becas.

El Señor Alcalde propuso aprobar hasta (20) veinte becas para los niños y niñas del Jardín Municipal de La Punta.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

2. APROBAR QUE EL ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL CLARA COGORNO DE COGORNO I.E.P. QUE BENEFICIARÁN A (40) CUARENTA ALUMNOS Y QUE SE APRUEBEN (35) TREINTA Y CINCO BECAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que la Gerencia de Desarrollo Humano ha remitido el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno a fin de que el Concejo Municipal autorice al Alcalde a suscribir dicho convenio, que establece como objeto: "...convienen en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de cuarenta (40) becas de estudios del 1º al 5º de secundaria...". Asimismo, solicita se aprueben treinta y cinco (35) subvenciones de becas de secundarias solicitadas, por un monto total de S/. 60,000.00, periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2020.

Que, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles manifestó que los señores César Pérez Ilanos y Milvia Orjeda Airaldi, padres de familia que solicitaron becas para sus menores hijas (02), así como la señora Rosa Yañez Ramirez Gastón, madre de familia que solicitó también una beca para su menor hija (01), cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir con las pensiones completas de estudios de sus menores hijas, respectivamente; por lo que recomienda no otorgar las becas solicitadas, indicando que la asistente social debe verificar realmente si estas personas cumplen o no con los requisitos para otorgarles la beca.

Que, en esa misma línea, el Alcalde propuso aprobar treinta y dos becas (32) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, propuesta debatida en el Pleno del Concejo.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.



El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Concejo Municipal:

4.1 ACUERDO N° 001-006-2020

VISTOS:

El Informe N° 025-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 459-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 68-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 532-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el regional, las de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDLP/AL de fecha 11 de octubre de 2019, se incorporó al Tarifario Único de Servicios No Exclusivos de La Punta (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2019-MDLP/AL, los servicios no exclusivos relacionados al Jardín Municipal de La Punta;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 001-2020-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2020, se aprobó la Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas y beneficios de estudios dirigido al jardín municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta", la cual tiene como finalidad establecer normas puntuales que conduzcan al buen desarrollo del Programa de Becas dirigido al Jardín Municipal, las mismas que garantizan el adecuado funcionamiento del proceso. Asimismo, el numeral 7.2 de la citada Directiva de órgano, establece que el número de becas para los niños y niñas del Jardín Municipal La Punta, será aprobado por el Concejo Municipal anualmente, con el estudio técnico realizado por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el Informe N° 025-2020-MDLP/GDH de fecha 27 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita al Concejo Municipal que de acuerdo con la Directiva N° 001-2020-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas y beneficios de estudios dirigido al jardín municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta", numeral 7.2 **Cantidad de becas a otorgadas** "El número de becas para los niños y niñas del nido municipal será aprobado por el Concejo Municipal anualmente (...)" se apruebe la cantidad de once (11) becas completas destinadas al jardín municipal, las



cuales serán otorgadas a los solicitantes de acuerdo a la evaluación realizada por la Trabajadora Social y por esta Gerencia;

Que, mediante Informe N° 068-2020-MDLP/OAJ de fecha 06 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que *"...la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano en mérito de la Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas y beneficios de estudios dirigido al jardín municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta" corresponde sea elevada al Concejo Municipal, a fin de que se determine el número de becas para los niños y niñas del Jardín Municipal La Punta que serán otorgadas, al encontrarse dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente";*

Que, el Alcalde propuso establecer como máximo el otorgamiento de veinte (20) becas para los niños y niñas del Jardín Municipal por el presente año, propuesta debatida en el Pleno del Concejo;

Que, ante la coyuntura actual de la economía de nuestro país a causa de la pandemia originada por el COVID-19, el Regidor Ramón Ricardo Garay León, propuso exonerar el pago de la mensualidad a los padres de familia y/o apoderados de los alumnos que asisten al Jardín Municipal de La Punta, por el mes de abril del presente año, propuesta debatida en el Pleno del Concejo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE otorgar hasta un máximo de veinte (20) becas para los niños y niñas del Jardín Municipal para el presente año; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 025-2020-MDLP/GDH de fecha 27 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 068-2020-MDLP/OAJ de fecha 06 de marzo de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- EXONERAR del pago de la mensualidad, a los padres de familia y/o apoderados de los alumnos que asisten al Jardín Municipal de La Punta, por el mes de abril del presente año, en el marco actual de la economía de nuestro país a causa de la pandemia originada por el COVID-19.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas y beneficios de estudios dirigido al jardín municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta", así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.2 ACUERDO N° 002-006-2020

VISTOS:

La Carta N° 001-2020/MDLP/GDH/DEC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 016-DG-IEP-CCC emitida por el Director de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno; el

Memorandum N° 119-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 116-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 433-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 069-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 514-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 012-2020-MDLP/SG de la Secretaría General; el Proveído N° 563-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 579-2020/MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo N° 20 dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley de Procedimiento Administrativo General, *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH *"Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta"*;

Que, mediante el Informe N° 024-2020-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno a fin de que el Concejo Municipal autorice al Alcalde a suscribir dicho convenio, que establece como objeto: *"...Conviene en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de cuarenta (40) becas de estudios del 1° al 5° de secundaria..."*. Asimismo, solicita se aprueben treinta y cinco (35) subvenciones de becas de secundarias solicitadas, por un monto total de S/. 60,000.00, periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2020, precisando que las subvenciones de becas referidas cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH *"Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta"*;



Que, mediante Informe N° 069-2020-MDLP/OAJ de fecha 04 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que "...El otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de educación secundaria propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 024-2020-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH, Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que resulta procedente aprobar dichas solicitudes..." "Resulta procedente aprobar el presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno...";

Que, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles manifestó que los señores César Pérez llanos y Milvia Orjeda Airaldi, padres de familia que solicitaron becas para sus menores hijas (02), así como la señora Rosa Yañez Ramírez Gastón, madre de familia que solicitó también una beca para su menor hija (01), cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir con las pensiones completas de estudios de sus menores hijas, respectivamente; por lo que recomienda no otorgar las becas solicitadas, indicando que la asistente social debe verificar realmente si estas personas cumplen o no con los requisitos para otorgarles la beca;

Que, en esa misma línea, el Alcalde propuso aprobar treinta y dos becas (32) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, propuesta debatida en el Pleno del Concejo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención de treinta y dos (32) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno por el periodo de diez meses del año 2020, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, de las treinta y cinco (35) becas propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Informe N° 024-2020-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR que el Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta".

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Siendo la 12:40 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEON
Primer Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
TATIANA MERCEDES ANGEL DONIS THOMAS
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
LORENA JESUS ROEL MADICO
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
LILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL